

**BORRADOR DE CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES Y
ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL
CONVENIO NRO.....**

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a través de la ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE, legalmente representado(a) por Arquitecto Juan Gabriel Guerrero Camposano, en su calidad de ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE, conforme se desprende de la acción de personal Nro. 0000017017, de 01 de octubre de 2021; como por la delegación constante en la Resolución Nro. A 089 de 08 de diciembre de 2020, emitida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, a quien en adelante se le denominará "LA ADMINISTRACIÓN ZONAL" y, la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Carlos Eduardo Franco Méndez", representada legalmente por el señor, JAIME IGNACIO CONTRERAS FLORES, en calidad de presidente, conforme se desprende del Registro de Directorio constante en el Oficio Nro. SD-DAD-2020-1718 de fecha 09 de diciembre de 2020, suscrito por el Abg. José Eduardo Monge, Director de Asuntos Deportivos de la Secretaría del Deporte, a quienes se denominará "LOS BENEFICIARIOS".

Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente Convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

FUNDAMENTACION TÉCNICA:

1. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es un organismo autónomo descentralizado, goza de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional, conforme lo señala el artículo 238 de la Constitución del Estado.
2. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio Nro. 159223, el cual constituye área verde por ser producto de la contribución por la aprobación de la Urbanización de la Cooperativa de Vivienda Mayor de Aviación "Carlos E. Franco Méndez", conforme consta de la Ordenanza Nro. 2325 de 28 de febrero de 1984, debidamente protocolizada en la Notaría del Dr. Jorge Campos Delgado el 01 de octubre de 1984 e inscrita en el Registro de la propiedad el 26 de marzo de 1985, inmueble del cual ha sido solicitado en convenio UN AREA PARCIAL.
3. Mediante Oficio Nro. LDBCEFM-2020-015 asignado a trámite Sitra N° GADDMQ-AZQ-DCS-RD-2020-3780-E de fecha 18 de diciembre de 2020; así como, mediante Oficio Nro. LDBCEFM-2121-018 de 22 de septiembre de 2021, suscritos por el señor Jaime Contreras Flores, en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Carlos Eduardo Franco Méndez, solicita la suscripción del convenio de administración y uso del inmueble en el que funciona la Liga Deportiva antes citada.
4. Con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3294-O de 29 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Carlos Yépez, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles se señaló:

"(...) esta Dirección Metropolitana emite **INFORME FAVORABLE** para que se continúe con el trámite de Convenio de Administración y Uso (...), adjunta Informe de Titularidad y Categoría del bien Inmueble: DMGBI-ATI-2022-0180.

5. A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGPD-2022-0548-M de 19 de julio de 2022, el Ing. Santiago Morales, Director de Gestión Participativa, remite el Informe de Participación Código Nro. AZQ-DGPD-UGP-EA-004, el cual una vez cumplido con el proceso de socialización establecido en el literal c) del artículo 5 de la Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002, contiene **INFORME DE PARTICIPACIÓN NO FAVORABLE** para la suscripción del convenio solicitado, por cuanto se evidencia negativa de los moradores y el comité pro mejoras del barrio para aceptar la entrega de dicho espacio a la liga antes citada.
6. Con Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-2022-0304-M de 22 de julio de 2022, suscrito por la Ing. Erika Lascano, Directora de Gestión del Territorio, se remite el Informe Técnico AZQ-DGT-UTV-IT-2022-115, el cual contiene datos de la inspección, detalles técnicos, estado de las instalaciones, áreas y linderos conforme levantamiento topográfico realizado por la Unidad de Territorio y Vivienda, el cual concluye con "(...) **INFORME TECNICO FAVORABLE**, para el convenio de administración y uso del predio Nro. Nro. 159223 de propiedad municipal de la superficie PARCIAL del predio No. 159223.

*El área parcial solicitada en convenio de administración y uso del lote de terreno signado con predio Nro. 159223 es de **8.461,27 m2**. (Datos técnicos obtenidos del levantamiento topográfico realizado por la Unidad de territorio y Vivienda); área que contiene todos los espacios solicitados (...)*

7. A través de Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2201-O de 01 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Joselito Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro se señala: "(...) la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el **Informe Técnico Nro. STHV—DMC-UCE-2022-2000**, de 31 de agosto de 2022, correspondiente al Bien Inmueble con predio No. 159223, clave catastral No. 32607-05-001, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente y se **emite criterio técnico Favorable** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio (...)"
8. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02008-M de 29 de septiembre de 2022, suscrito por el Mgs. Luis Alberto Calle, Secretario de Educación, Recreación y Deporte se señala "(...) por lo tanto se adjunta el Informe numerado DMDR-AFR-CDU-103-2022, con criterio **favorable**".

Cabe señalar que el Informe Técnico DMDR-AFR-CDU-103-2022 concluye: "(...) Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y uso del predio municipal 159223 (...)"

9. Se cuenta con el Informe Legal favorable AZQ-DAJ-2022-05-EV de fecha 17 de octubre del año en curso, el cual menciona: "(...) se emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso, del AREA PARCIAL del predio Nro. 159223 equivalentes a 8.461,27 m2 según Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-115 de 21 de julio de 2022 emitido por la Administración Zonal Quitumbe (...)"

10. Mediante oficio No. de fecha....., la Procuraduría Metropolitana remite el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.
11. Mediante oficio No.....de.....2020, la Comisión de Propiedad y Espacio Público pone en consideración del Concejo Metropolitano, el dictamen favorable para la suscripción del Convenio de Administración y Uso.
12. El Concejo Metropolitano, en sesión ordinaria o extraordinaria de fecha....., aprobó el Convenio de Administración y Uso; y facultó la suscripción del Convenio con la Liga Deportiva Barrial "Franco Méndez".

DESCRIPCION DEL BIEN MUNICIPAL:

De conformidad con el Informe Técnico de la Unidad de Territorio y Vivienda, el bien municipal se encuentra ubicado en la parroquia Turubamba, Cantón Quito, provincia de Pichincha. El AREA PARCIAL del bien municipal (predio 159223) solicitada en convenio es de 8.461,27 m², conforme al levantamiento topográfico, mismo que se encuentra conformado por cancha de fútbol, vocalía y banquillos, cancha de voleibol, bar, graderío, visera y boletería, bar, baterías sanitarias, juegos inclusivos, sala de reuniones y camerino 1, bodega, camerino 4, camerino 3, los cuales se encuentran en buen estado.

El área parcial del inmueble requerido, se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Con el lote de terreno signado con el predio 159223 de propiedad municipal, en 65.03 metros; Sur: Con la calle S48 en 100.61 metros; Este: Con el lote de terreno signado con el predio Nro. 603231 de propiedad de la CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNT EP, en 101.99 metros; y, Oeste: Con calle E2B en 107.25 metros.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FUNDAMENTO LEGAL:

Constitución de la República del Ecuador

1. El artículo 24 orienta "*Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre*".
2. artículo 32 dice "*(...) la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir*".
3. El artículo 39 indica: "*(...) El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público*".

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al

trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.

4. *El artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";*
5. *El artículo 227 dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*
6. *El numeral 1 y 2 del artículo 264 establecen "(...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.*
7. *IBIDEM en los artículos **381** al 383, indica: "(...) Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

8. *Artículo 382.- Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.*
9. *Artículo 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad”.*

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD

- a) *El artículo 53 de este Código, prescribe, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, es una persona, jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.*

- b) En su artículo 54 letra q) determina como función del Gobierno Autónomo Descentralizado la de *"Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón"*
- c) El artículo 3, letra h) indica: *"Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país"*.
- d) El literal b) del Art. 55, dispone: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.
- e) El artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula; **"Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.**
- a. *Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.*
- f) El artículo 418 Ibídem determina: **"Bienes afectados al Servicio Público.- Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado, que se han adquirido o construido para tal efecto.**
- g) Artículos 425 y 427 Sección Tercera de este Código dispone : Art 425: *"Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código";*
- h) *Artículo 427.- Sanciones.- El uso indebido, destrucción o sustracción de cualquier clase de bienes de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados por parte de terceros, serán sancionados por el funcionario que ejerza esta facultad, de conformidad a lo previsto en la normativa respectiva, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente"*

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Artículo 3 de esta Ley Orgánica, establece que se entenderán como Recursos Públicos *"...todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales";*

**CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- LIBRO IV:
DEL EJE TERRITORIAL- LIBRO IV.6: DE LA PROPIEDAD Y ESPACIO PUBLICO.**

- a) El artículo 3531, menciona el objeto para establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos.
- b) En su artículo 3532, establece el ámbito de aplicación, el mismo que rige para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen.
- c) El artículo 3535, establece que las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.
- d) El artículo 3540, establece cuales con las obligaciones del beneficiario del Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito.
- e) El artículo 3541, establece las prohibiciones que posee el beneficiario del Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito.
- f) El artículo 3546, establece el plazo máximo por el que se puede suscribir los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones, se tomará en consideración el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario y el cumplimiento de las condiciones del convenio. Al igual, de ser necesario por los intereses municipales se puede dar por terminado de manera unilateral el convenio.

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO BAJO EL CUAL SE SUSCRIBIRAN Y EJECUTARÁN LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITTO METROPOLITANO DE QUITO.

El artículo 1, indica: *"El presente reglamento establece las normas de aplicación para suscripción, renovación y terminación del Convenio de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito"*.

El artículo 2, establece que se entiende por Convenio el acuerdo de voluntades ente el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial, determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, cuyo objeto es la entrega de las instalaciones y

escenarios deportivos de propiedad municipal a favor del beneficiario para que los utilice y administre.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACION DE LOS ESCENARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL:

El presente convenio tiene por objeto, ENTREGAR LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN del escenario deportivo de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito el **AREA PARCIAL equivalente a 8.461,27 m2 que forman parte del predio 159223**, ubicado en el sector Carlos EF Méndez, parroquia Turubamba, **en favor de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL CARLOS EDUARDO FRANCO MÉNDEZ**, con la finalidad de que dicho inmueble brinde servicios que beneficien a la comunidad, con el detalle que se encuentra y consta en acta de entrega recepción del bien inmueble a suscribirse durante la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO Y DURACION DEL CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACION DE LOS ESCENARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL:

El plazo para el presente convenio es de años; en aplicación al artículo 3507 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano: *"El plazo de los convenios de administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.*

De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

Para la renovación del convenio, el beneficiario presentará lo siguiente:

1. Solicitud suscrita por el representante legal del interesado, mediante oficio, presentado a la respectiva Administración Zonal.
2. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la organización está legalmente constituida,
3. Registro actualizado del Directorio de la organización deportiva,
4. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización,
5. Certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.
6. Copia del estatuto de la organización.

La verificación y seguimiento estará a cargo de la Administración Zonal, quien realizará supervisión del cumplimiento del objeto del Convenio, cada seis meses a fin de confirmar que las actividades desarrolladas sean las determinadas en el presente instrumento; así como que el predio no haya sido objeto de arriendos y subarriendos; así como, que el inmueble no haya sufrido daños, luego de los cual emitirá el correspondiente informe técnico. En caso de comprobarse el incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, será puesto en consideración del Concejo Municipal Metropolitano para su resolución de terminación de mismo.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES:

Las partes intervinientes se comprometen a cumplir lo siguiente:

Dar cumplimiento a lo Dispuesto al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en especial a lo contenido en lo referente a los Convenios para la Administración y uso de las Instalaciones y escenarios deportivos de propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

- a) Designar el Administrador del Convenio.
- b) Emitir los informes respectivos establecidos en las normas vigentes.
- c) Facilitar las actividades de la comunidad deportiva y actores sociales, respetando la función y el rol social de cada uno, haciendo cumplir las leyes y normativa conexas que se señalen para el efecto.
- d) Realizar inspecciones una vez al año o cuando sea necesario, para verificar el cumplimiento del Convenio por parte de los beneficiarios, de conformidad con el convenio suscrito.
- e) Solicitar a los beneficiarios los informes señalados en el Código Municipal, la planificación del campeonato, en relación a uso y utilización del espacio, en los plazos determinados.
- f) Las demás de conformidad con las normas municipales y las que se crearen posteriormente.

LOS BENEFICIARIOS:

1. Respetar y cumplir la normativa legal de carácter municipal y/o nacional, y lo establecido en el presente instrumento, para el ejercicio de las facultades provenientes del Convenio de Administración y Uso del bien inmueble entregado.
2. Garantizar el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos entregados para la administración y uso para lo cual podrá propiciar mecanismos de cooperación y autogestión.
3. Permitir facilitar de manera organizada y planificada la utilización de las instalaciones deportivas por parte de las demás organizaciones de la comunidad, de la ciudadanía en general y las entidades municipales, de manera incluyente y sin discriminación de ninguna naturaleza, con particular atención en actividades direccionadas a niños (as), jóvenes, adultos mayores, grupos vulnerables, hombres y mujeres para mejorar la convivencia ciudadana, respetando la normativa establecida en el Código Municipal y el presente convenio
4. Pagar puntualmente el consumo de servicios básicos que se generen.
5. Garantizar el buen uso de las áreas entregadas.
6. Entregar a la Administración Zonal correspondiente la planificación anual e informes sobre las actividades a realizarse.
7. Presentar a la Administración Zonal correspondiente los informes respectivos de las actividades realizadas conjuntamente con un informe económico y justificativo de ingresos y egresos.
8. Permitir el ingreso a las instancias públicas competentes a fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en convenio para la Administración y Uso.

9. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al bien público administrado previo acuerdo con la organización deportiva beneficiaria, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, para lo cual se llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto se estipularán en el convenio mecanismos expeditos precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del beneficiario.
10. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por parte del beneficiario.
11. Realizar las reparaciones que sean necesarias, para evitar el deterioro de las mismas, garantizando una buena presentación, funcionalidad y aseo incluyendo las áreas exteriores;
12. Denunciar ante las autoridades municipales y/o nacionales, el cometimiento de alguna infracción que se cometa dentro del inmueble objeto del convenio;
13. Obtener los permisos y autorizaciones pertinentes, para la realización de las actividades, intervenciones o trabajos, y exigir a las personas que realzan algún tipo de actividad comercial en las instalaciones, también cumplan con la normativa municipal y/o nacional;
14. Devolver el inmueble municipal objeto del presente convenio, una vez cumplido el plazo, en las mismas condiciones en la que fue entregado el inmueble, más las correspondientes mejoras de haberlas, tomando en cuenta el desgaste normal producido por el tiempo de uso;
15. Exigir a las personas que obtengan la comercialización y elaboración de productos alimenticios, vestimenta deportiva, obtengan la administración del bar, cumplir con los permisos establecidos, por las autoridades competentes, para este fin. etc., en el interior del escenario e instalaciones deportivas, la presentación de los permisos, autorizaciones y el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios. Igualmente exigirá, que los productos que comercialicen sean de calidad y la atención de primer orden.
16. Permitir la ubicación de propaganda comercial interna, como un medio de autofinanciamiento. En el caso de propaganda externa, el interesado deberá obtener las correspondientes y externa previa autorización otorgadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y,
17. Las demás provenientes del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito y demás leyes aplicables.

CLÁUSULA SEXTA.- PROHIBICIONES A LOS BENEFICIARIOS:

De conformidad con el artículo 3503, del Código Municipal, se encuentra prohibido el ingreso, comercialización y consumo de todos los productos derivados del tabaco, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas sin excepción en los eventos deportivos, así como, el ingreso de personas en estado etílico o bajo los efectos de otro tipo de sustancias psicoactivas por lo que, el beneficiario deberá velar por el cumplimiento de este parámetros, además se establecen las siguientes prohibiciones:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este convenio;
2. Ceder en forma parcial o total este convenio
3. Hacer modificaciones a la forma, contenido y ornato del espacio municipal, a menos que tengan autorización de la administración zonal
4. Conceder permisos o autorizaciones para ventas dentro del espacio municipal
5. Permitir el ingreso, consumo y la venta de bebidas alcohólicas incluida la cerveza en toda clase de eventos sociales, culturales, deportivos, comunitarios que se desarrollen

en el espacio municipal, objeto del presente convenio; así como el consumo de sustancias psicotrópicas y/o estupefacientes.

6. Ejecutar actos o eventos contrarios a las buenas costumbres, la moral o la cultura.
7. Que las directivas actuales o posteriores tomen alguna resolución tendiente a desconocer el presente convenio.

Las demás provenientes del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito y demás leyes aplicables.

CLÁUSULA SEPTIMA. - MANTENIMIENTO Y PAGO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS. -

Los beneficiarios, son responsables de cumplir con el pago de servicios los básicos de agua potable, energía eléctrica, internet, etc. que genere el escenario deportivo, así como también con el mantenimiento de la infraestructura del escenario deportivo de propiedad Municipal.

CLÁUSULA OCTAVA. – DE LOS INFORMES:

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

1. Acción de personal Nro. 0000017017, de 01 de octubre de 2021 correspondiente al Arquitecto Juan Gabriel Guerrero Camposano, en su calidad de ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE;
2. Oficio Nro. LDBCEFM-2020-015 asignado a trámite Sitra N° GADDMQ-AZQ-DCS-RD-2020-3780-E de fecha 18 de diciembre de 2020; así como, mediante Oficio Nro. LDBCEFM-2121-018 de 22 de septiembre de 2021, suscritos por el señor Jaime Contreras Flores, en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Carlos Eduardo Franco Méndez, solicita la suscripción del convenio de administración y uso del inmueble en el que funciona la Liga Deportiva antes citada.
3. Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3294-O de 29 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Carlos Yépez, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles se señaló: "(...) esta Dirección Metropolitana emite **INFORME FAVORABLE** para que se continúe con el trámite de Convenio de Administración y Uso (...), adjunta Informe de Titularidad y Categoría del bien Inmueble: DMGBI-ATI-2022-0180.
4. Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGPD-2022-0548-M de 19 de julio de 2022, el Ing. Santiago Morales, Director de Gestión Participativa, remite el Informe de Participación Código Nro. AZQ-DGPD-UGP-EA-004, el cual una vez cumplido con el proceso de socialización establecido en el literal c) del artículo 5 de la Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002, contiene **INFORME DE PARTICIPACIÓN NO FAVORABLE** para la suscripción del convenio solicitado, por cuanto se evidencia negativa de los moradores y el comité pro mejoras del barrio para aceptar la entrega de dicho espacio a la liga antes citada.
5. Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-2022-0304-M de 22 de julio de 2022, suscrito por la Ing. Erika Lascano, Directora de Gestión del Territorio, se remite el Informe Técnico AZQ-DGT-UTV-IT-2022-115, el cual contiene datos de la inspección, detalles técnicos, estado de las instalaciones, áreas y linderos conforme levantamiento topográfico realizado por la Unidad de Territorio y Vivienda, el cual concluye con "(...) **INFORME TECNICO FAVORABLE**, para el convenio de administración y uso del predio Nro. Nro. 159223 de propiedad municipal de la superficie PARCIAL del predio No. 159223.

*El área parcial solicitada en convenio de administración y uso del lote de terreno signado con predio Nro. 159223 es de **8.461,27 m2**. (Datos técnicos obtenidos del*

levantamiento topográfico realizado por la Unidad de territorio y Vivienda); área que contiene todos los espacios solicitados (...)

6. Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2201-O de 01 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Joselito Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro que señala: "*(...) la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el **Informe Técnico Nro. STHV—DMC-UCE-2022-2000**, de 31 de agosto de 2022, correspondiente al Bien Inmueble con predio No. 159223, clave catastral No. 32607-05-001, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente y se **emite criterio técnico Favorable** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio (...)*".
7. Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02008-M de 29 de septiembre de 2022, suscrito por el Mgs. Luis Alberto Calle, Secretario de Educación, Recreación y Deporte se señala "*(...) por lo tanto se adjunta el Informe numerado DMDR-AFR-CDU-103-2022, con criterio **favorable***".

Cabe señalar que el Informe Técnico DMDR-AFR-CDU-103-2022 concluye: "*(...) Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y uso del predio municipal 159223 (...)*"

8. Informe Legal favorable AZQ-DAJ-2022-05-EV de fecha 17 de octubre del año en curso, el cual menciona: "*(...) se emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso, del AREA PARCIAL del predio Nro. 159223 equivalentes a 8.461,27 m2 según Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-115 de 21 de julio de 2022 emitido por la Administración Zonal Quitumbe (...)*"
9. Mediante oficio No. de fecha....., la Procuraduría Metropolitana remite el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONVENIO:

Para realizar la administración, coordinación, control y seguimiento del presente Convenio, se designa al señor ----- funcionario de la Dirección Administrativa Financiera de la Administración Zonal Quitumbe, con la finalidad de que actúe como ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONVENIO, siendo el responsable de la supervisión del cumplimiento de las condiciones y obligaciones del presente convenio, mediante el seguimiento, y evaluación permanente de los compromisos adquiridos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RELACION O DE DEPENDENCIA:

Por la naturaleza del presente Convenio, la Administración Zonal del Distrito Metropolitano de Quito, no adquiere ninguna relación laboral con el beneficiario. Por tanto, el beneficiario se exime de realizar cualquier reclamo presente o futuro referente a beneficios laborales o sociales.

En tal virtud, si el beneficiario hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán de su absoluta responsabilidad.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACION DEL CONVENIO:

El convenio termina en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el presente instrumento;
2. Por vencimiento del plazo;
3. Por mutuo acuerdo de las partes;
4. Por terminación anticipada y unilateral por parte de la Administración Zonal, debidamente comunicada y fundamentada con la motivación legal correspondiente, es decir por incumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
5. Por liquidación de la organización beneficiaria;
6. Por haberse celebrado el Convenio por expresa prohibición de Ley
7. En los demás casos estipulados en el convenio, así como en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

En todos los casos de terminación del presente Convenio, las partes procederán a suscribir la correspondiente acta o convenio de terminación.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS:

Las partes declaran que renuncian fuero y domicilio, así mismo expresamente manifiestan que en caso de controversia que derive del presente convenio y que las partes no puedan solucionarlo de común acuerdo, convienen en someterla a conocimiento y resolución del Centro de Mediación y Arbitraje del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Ley, o las instancias legales pertinentes.

El Acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada, la misma que no es susceptible de ningún recurso de alzada.

Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las Partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Los términos del Convenio deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto de este, y cuyo objeto revele claramente la intención de las partes.

En todo caso la interpretación seguirá las siguientes normas:

1. Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal
2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto.
3. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

4. De existir contradicciones entre el convenio y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Convenio.
5. De existir contradicciones entre los documentos del Convenio, será la Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACLARATORIA:

Se aclara que en cumplimiento a lo que establece el Art. 417 del COOTAD que menciona que los bienes de uso público son aquellos cuyo uso por los particulares es directo, general y en forma gratuita; y, literal g) del mismo artículo que establece que, constituyen bienes de uso público "Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario"; el bien inmueble materia del presente convenio, en lo que respecta canchas de uso múltiple, área de juegos infantiles e inclusivos, y demás áreas de uso comunitario; permanecerán abiertas al público de forma gratuita, respetando las programaciones deportivas y calendario de actividades previamente establecidas, y las puertas de acceso a las mismas serán cerradas en la noche únicamente por motivos de seguridad o cuidado de las instalaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- NATURALEZA DEL ESPACIO PÚBLICO:

El bien inmueble entregado al beneficiario a través del presente Convenio, es de propiedad municipal, su naturaleza es pública, inalienable, inembargable e imprescriptible de conformidad a lo dispuesto en el Art. 416 del COOTAD, en consecuencia, este convenio NO otorga ningún derecho de dominio o posesión al beneficiario y a ninguna persona natural o jurídica.

Igualmente se aclara que las intervenciones, mejoras o trabajos realizados en dicho bien, quedan a favor del municipio, sea cual sea la forma de financiamiento y ejecución de las obras; por lo tanto, dichas intervenciones, mejoras o trabajos tampoco otorgan ningún derecho de dominio o posesión a favor del beneficiario.

La utilización del escenario deportivo, detallado y singularizado, con toda su infraestructura e instalaciones conexas, por parte la ciudadanía se sujetarán a la normativa interna implementada por la organización beneficiaria del presente convenio, con un compromiso obligatorio de corresponsabilidad para el cuidado y mantenimiento de las instalaciones utilizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL:

Una vez firmado el presente Convenio, en un plazo máximo de 20 días la Administración Zonal realizará la entrega del predio materia del presente documento por el plazo y según las condiciones establecidas en el mismo, mediante Acta de Entrega Recepción, donde consten todos los detalles de la infraestructura existente y su estado de mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

Una vez que se cumpla con la ejecución del presente convenio, el Administrador del convenio conjuntamente con el beneficiario; presentarán un informe técnico – económico para liquidarlo, el mismo que será aprobado por el Administrador Zonal conjuntamente con el representante de

la liga barrial o parroquial beneficiaria. Para luego suscribir el acta de Liquidación y Finiquito de convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INFRAESTRUCTURA NUEVA O COMPLEMENTARIA.-

Si el Municipio de Quito, en base de un proyecto específico, construyera infraestructura nueva o complementaria y dotara de sistemas tecnológicos, en el predio objeto del presente Convenio de Administración y Uso, se suscribirá la correspondiente acta entrega recepción, documento en el cual se detallará las obras y bienes entregados a la organización deportiva beneficiaria y la obligación que tiene ésta de realizar el mantenimiento, el cuidado y las reparaciones que sean necesarias, no obstante las mejoras realizadas o que se realizare en el bien inmueble pasan a ser en beneficio del predio de propiedad municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ACCESO DE LA CIUDADANÍA A LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS:

Para que la ciudadanía en general y demás miembros de la comunidad, accedan al uso del bien entregado mediante el Convenio de Uso y Administración, solicitarán al beneficiario del convenio, mediante documento legal, señalando fecha, día y hora; así como la actividad a desarrollar, la misma que debe estar enmarcada en las practica sana de buenas costumbres y de principios acordes con la ética y moral.

Luego de la aprobación consensuada, entre los involucrados para el uso del escenario deportivo y sus instalaciones, la comunidad se compromete a cumplir estrictamente las normas internas establecidas por el beneficiario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO:

En caso de terminación del Convenio por cualquiera de las disposiciones establecidas en el mismo, la Administración Zonal procederá a la suscripción del Acta de Entrega Recepción del inmueble municipal.

En caso de negativa por parte del beneficiario, la recepción se hará de manera unilateral y todos los daños que hubiere, serán cuantificados y cobrados por la Administración Zonal incluso mediante acción coactiva, al representante legal de la Liga Deportiva, que suscribió el convenio. De conformidad con las obligaciones establecidas a los beneficiarios en el presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo Convenio/Modificatorio o Adenda siempre y cuando no se modifique el objeto principal de lo acordado, por así convenir a los intereses institucionales, previo informe del Administrador del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES:

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La Administración Zonal Quitumbe.

Quitumbe Ñan S/N y Avenida Cóndores.

Liga Deportiva Barrial y Parroquial "FRANCO MENDEZ"

Sector El Beaterio, barrio Carlos Franco Méndez, calle E2B y S48; Teléfonos: 0960474303

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN:

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas instauradas en el presente instrumento legal, por lo que proceden a suscribirlo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor.

En la ciudad de Quito, a los días, del mes de..... del año

COMISION DE USO Y OCUPACION DE SUELO.

LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "FRANCO MENDEZ"